

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)  
25-29 DE JUNIO DE 2007

### RESOLUCIÓN C-07-05

#### CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO DE LA CIAT

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reconociendo* la importancia de la equidad y la estabilidad en el cálculo de las contribuciones de los miembros al presupuesto de la Comisión, y de financiar plenamente el trabajo de la Comisión, para que pueda cumplir con sus deberes y responsabilidades,

*Resuelve lo siguiente:*

Se usarán los elementos siguientes al determinar las contribuciones de los miembros al presupuesto de la CIAT:

1. Se calculará la contribución de cada miembro de la forma siguiente: el 10% del presupuesto total, menos cualquier contribución especial, será dividido por partes iguales entre todos los miembros (contribución base); el 90% restante será distribuido entre los miembros, ponderado por su categoría de Ingresos Nacionales Brutos (INB), de la forma siguiente:
  - a. un componente operacional (10%);
  - b. las capturas de los buques de su pabellón (65%);
  - c. su utilización de atún del Océano Pacífico oriental (15%).

Categoría	Rango de INB (US\$)
0,5	< 1.499
1	1.500 - 3.499
2	3.500 - 6.499
3	6.500 - 10.999
4	11.000 - 15.999
5	16.000 >

Tabla 1. Categorías de INB usadas para asignar los contribuciones

2. Los factores de ponderación usados en el cálculo de las contribuciones serán iguales a las categorías de INB.
3. La contribución por captura de cada miembro se basará en el promedio anual de las capturas de los buques de su pabellón en los tres años más recientes para los cuales se dispone de datos de captura.
4. En la determinación de la utilización de un miembro, el 50% de los lomos de atún incluidos en el cálculo será atribuido al miembro que exportó los lomos y el 50% al miembro que los importó.
5. En el caso de un miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pabellón en el área común de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese miembro basada en captura.
6. La presente fórmula será aplicada al presupuesto del AF 2009, y seguirá en uso hasta la reunión anual de la CIAT posterior a la entrada en vigor de la Convención de Antigua.